

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo

Modifica distribución cuota huiro palo 2019,

Región de Atacama

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DEL
RECURSO HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA,
AÑO 2019.

COQUIMBO, 30 AGO. 2019

RESOL. EXENTA N° **000022** _____

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 188-2019, contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 188-2019, de fecha 22 de agosto de 2019; lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante ORD/CMATA/N° 006/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, C.I. DZP N° 844 de fecha 21 de agosto de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el Decreto Exento N° 550 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 183, N° 1889 y N° 2159, todas de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 17 de 2019, de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 550 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2019 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 183 de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 1889 de 2019 del mismo origen y la Resolución Exenta N° 17 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca, todas citadas en Visto, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada.

Que mediante oficio citado en Visto, el Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, ha propuesto a esta Dirección Zonal de Pesca realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota de captura para el recurso huiro palo en la provincia de Huasco.

Que mediante Memorándum Técnico y a solicitud del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, citado en Visto, ha recomendado modificar las mencionadas resoluciones, en el sentido de fijar una re-distribución temporal de la cuota ya establecida para el recurso el huero palo en el tercer y cuarto trimestre, del año 2019, en la Región de Atacama.

Que el Presidente (S) del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, mediante oficio citado en Visto, informa que la distribución de la cuota de captura de huero palo en la provincia de Huasco fue debatida en la Sesión Ordinaria N° 05 durante el mes de agosto, siendo aprobada por consenso.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huero palo en la Región de Atacama, establecida mediante la Resolución Exenta N° 183 de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 1889 de 2019 del mismo origen y la Resolución Exenta N° 17 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 183 de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 1889 de 2019 del mismo origen y la Resolución Exenta N° 17 de 2019 de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció la distribución de la cuota de captura para los recursos huero negro, huero palo y huero flotador en el área marítima de la Región de Atacama, para el año 2019, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la distribución de la cuota de captura de huero palo ***Lessonia trabeculata***, en virtud de lo señalado en los considerandos previos, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA (TONELADAS) DE HUIRO PALO (<i>Lessonia trabeculata</i>), AÑO 2019													
PROVINCIA	1° Trimestre			2° Trimestre			3° Trimestre			4° Trimestre			TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
ÍTEM	V + B		V	V + B		V	V + B		V	V + B		V	
CHAÑARAL	185		10	268		15	285		15	20		1	799
COPIAPÓ	928		49	814		42	950		86	958		15	3.842
HUASCO	2.341		124	2.200		115	2.371		805	1.771		45	9.772
CUOTA INVESTIGACIÓN	6											6	
TOTAL	3.637			3.454			4.512			2.810			14.419


2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera, Jurídica y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA




JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

LOP/YMG/MAF/pvg